



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: FABIOLA MUÑOZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ BELARMINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
RADICACION: 2017-00378

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

**1.3. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

**2. POR LA PARTE DEMANDADA:**

**2.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, (fls 107 al 108), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**2.2. INTERROGATORIO DE PARTE:**

El despacho advierte que por ministerio de la ley, corresponde al Juez oficiosa y obligatoriamente realizar el interrogatorio de parte.

**3. POR PARTE DE CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS  
INDETERMINADOS:**

No solicitó pruebas.

NOTIFÍQUESE

**MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO**  
Jueza

NB

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>005</u> del <u>22 ENE 2019</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: FABIOLA MUÑOZ  
DEMANDADO: HEREDEROS DE JOSÉ BELARMINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
RADICACION: 2017-00378

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de enero de 2.019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
**Secretaria**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil diecinueve (2.019)

Téngase por contestada la demanda en término por parte de la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del señor JOSÉ BELARMINO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, tal como se observa a folio 140; por lo que se dispone:

Para que tenga lugar la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, se fija la hora de las **2:00 P.M. del día 23 del mes ABRIL del año 2019**, la que se realizará en la sala de audiencias oficina **No. 219** ubicada en el segundo piso de la Torre **B**, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

Prevéngase a las partes que deberán comparecer personalmente a la audiencia, a efectos de rendir interrogatorio que les será formulado en la misma.

Así mismo, adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicaran en la audiencia aquí programada.

**1. POR LA PARTE ACTORA:**

**1.1. DOCUMENTALES:**

Téngase como pruebas las aportadas con la demanda, (fls 8 al 75), las cuales se evaluarán en el momento procesal oportuno.

**1.2. TESTIMONIALES:**

Recepcionar en la audiencia aquí señalada la declaración de los señores CLAUDIA PATRICIA ROA EVANGELISTA, ANA RAQUEL ACERO, ANA LUCIA CASTRO GONZÁLEZ, LUCILA ALAPE y EDGAR CAMILO VEGA ALAPE, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada, so pena de las sanciones legales pertinentes.